



Mi Universidad

Cuadro Sinóptico.

Nombre del Alumno: Alejandra Gpe. Alfaro Vazquez

Nombre del tema: El Amparo Indirecto

Parcial: Unidad IV

Nombre de la Materia: Amparo

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández Lopéz

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 8°

EL AMPARO INDIRECTO

PROCEDENCIA DEL AMPARO INDIRECTO

son los que se interponen contra actos de autoridad que no son sentencias definitivas, laudos o resoluciones que ponen fin al juicio.

art. 214 de la Leer de Amparo se previene la procedencia del amparo indirecto en contra de actos realizados durante la tramitación de un juicio

tiene su fundamento constitucional en la fracc. VII del art. 107 de nuestra Carta Magna y se hace valer:

I. Contra leyes federales o locales, tratados internacionales etc.

II. Contra actos que no provengan de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo

III. Contra actos de tribunales judiciales ejecutados fuera de juicio o después de concluido

IV. Contra actos en el juicio que sea de imposible reparación.

V. Contra actos ejecutados dentro o fuera de juicio, que afecten a personas extrañas a él

VI. Contra leyes o actos de la autoridad federal o de los Estado

TÉRMINO PARA SU INTERPOSICIÓN

Se promueve en primer grado ante un Juez de Distrito

Bajo principios formativos de oralidad, concentración y economía procesales, puesto que admitida la demanda, después de un examen elimine sobre su procedencia y regularidad.

Las autoridades responsables que deben rendir en el plazo de cinco días, pues de lo contrario se les impone una multa

corriéndose traslado al tercero perjudicado, si lo hay (artículo 147).

En el mismo auto admisorio de la demanda se fija la fecha para la celebración de una audiencia pública (artículo 154).

En casos que corresponden a la SCJN se turna a un Ministro, que formula la sentencia en plazo prorrogable de 30 días (artículo 182)

después de recibirse las pruebas, los alegatos y en su caso, el pedimento del Ministerio Público, debe dictarse el fallo que corresponda (artículo 155).

En 1ra instancia, se inicia con la presentación de la demanda que haga el quejoso ante el Juez de Distrito o T.U.C.

La 2da instancia inicia cuando alguna de las partes desfavorecidas interpone el recurso de revisión en contra del fallo emitido en el juicio de origen

REQUISITOS DE LA DEMANDA

Acto procesal del agraviado ejerciendo la acción constitucional, y cuya admisión por el órgano jurisdiccional origina el procedimiento de garantías

El art. 116 señala datos y requisitos que debe satisfacer una demanda:

I. El nombre y domicilio del quejoso y de quien promueve en su nombre

II. El nombre y domicilio del tercero perjudicado.

III. La autoridad o autoridades responsables

IV. La ley o acto que de cada autoridad se reclame

V. Los preceptos constitucionales que contengan las garantías

VI. Si el amparo se promueve con fundamento

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN

Institución de seguridad en el amparo, que evita que se causen daños y perjuicios de difícil reparación a los agraviados, así conservar la materia objeto del conflicto

suspensión para paralizar los efectos del acto reclamado

precisar el acto o actos que hayan de suspenderse

estudia cuestiones relativas al fondo del amparo

La jurisprudencia de la SCJN aceptando la suspensión

CLASIFICACIÓN: El art. 122 de la L.A la clasifica de oficio o "de plano". Es la que se decreta en el mismo auto en que el juez admite la demanda.

PROCEDE: la naturaleza del acto reclamado y la necesidad de conservar la materia de amparo

A PETICIÓN DE PARTE: Suspensión provisional y Suspensión definitiva

AMPARO DIRECTO

Llega de manera inmediata a la SCJN o TCC

por regla general se va a realizar en una instancia.

opera contra la presunta inconstitucionalidad o ilegalidad de las sentencias o laudos dictados en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal, laboral



BIBLIOGRAFÍA: Antología Uds
Derecho de Amparo, pág. 105-133